

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, doce de Octubre de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación Nº 253

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: Omar de Jesús Gil Obando

Radicado: 2019-00081-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el Banco W de la ciudad de Cartago, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante Omar de Jesús Gil Obando con cedula de ciudadanía Nº 16.213.563 en el establecimiento financiero Banco W de la ciudad de Cartago Valle.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M-CTE (\$14.490.000.00).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta Nº 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaeb4c4b7af1a57e60ac336dec9078566aa1900d58f330c05617cac54c7d4f64

Documento generado en 12/10/2021 05:55:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>